



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

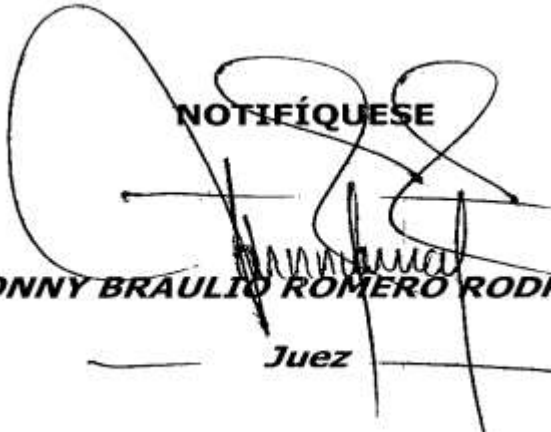
Radicado	2021-00680
Proceso	Restitución
Asunto	Inadmite demanda

Estudiado el contrato de arrendamiento allegado, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitir nuevamente la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Corregirá la **DEMANDA** y el **PODER**, dirigiendo los hechos y pretensiones a que se obtenga la restitución de parte de quien, conforme el contrato de arrendamiento, ostenta la tenencia del bien, puesto que el demandado LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA, según el contrato de arrendamiento, solo firmó en calidad de deudor solidario, no como arrendatario, y por tanto, no es quien ostenta la tenencia del bien.

Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales y aportar un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0232b6a062f5727db77d0b3c4e7cd4ce40864ac7fe98ddd7d4be2865ec35803**
Documento generado en 03/08/2021 10:59:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>